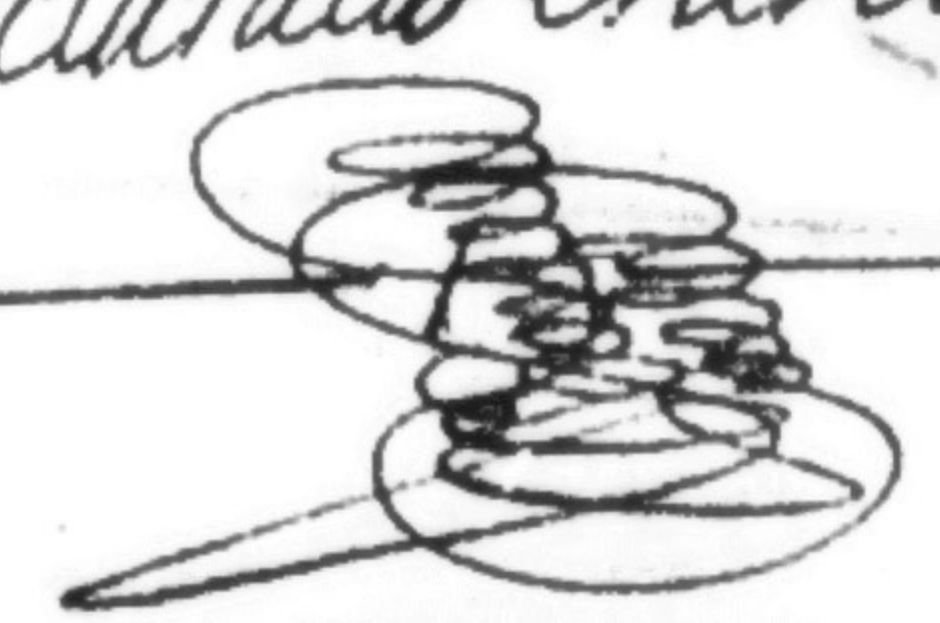


Requerim^{to}

Don Juan de la Cruz presenta na dora Reytes
timonio en manera q. ha a ~~Requerim^{to}~~
fuera del d. no. la Justicia y Gobierno
de la Villa de Villaxreal Latrones de ame-
moría y obrepia que para dotacion de Doncellas
instituto y fundo el Capitan D. Diego Santo
de Laualeta, de como ~~Requerim^{to}~~ una, doi, y
tres, y las demas. Recusando necesarias a Manuel
de Benitua Turber y Laualeta. Recuso de
Estadha Villa y de la de Arzuola, preedor del
Linculo y Mayorazgo fundado por el dho. D. Di-
go Santo, para que no paxe agraviar, ni dotar Don-
cella, ni persona alguna interesada en dha. obrepia
sin asistencia, ni intervencion nra. Unano, fendero
sin de la Justicia y Gm. de la noble Villa de
Villaxreal, por estar asi dispuesto y ordenado por el
dho. fundador, y declarado en el auto de Vista



1. Expedido en la Villa de Segovia
a veinte y dos de Julio del presente año de setecientos
y siete y veinte y dos por el Lic. Dn. Geronimo
Joseph de Santerbas Presbitero de Segovia
de los Ds. Consejos Visitador Gral del obispado
de Calahorra y la Calzada. Delo contrario
se protestamos la nulidad, Costas y daños que de ello
resultaren; y de como asi le requirimos pedimos
testimonio, Suplicando tambien a los presentes
nos sean testigos = Dn. Joseph de Arizaga
y Corral = Juan de Lizarran = Joseph de
Laranda y Azubia = Su presente Felipe de
Ricda =

noti.^{on} En la Casa Solar de Turbe sita en jurisdiccion
de la Villa de Anzuola a diez y siete dias del mes
de Diciembre del año de mil setecientos y siete
dos, yo Fran.^{co} Antonio de Maxascaeta Es.^{to} D.
y del numero de la de Segovia, depedimiento de los
señores Justicia y Regim.^{to} de la n. y Real Villa
de Maxascaeta, lei y notifique el regim.^{to} prece-
dente para sus efectos a Dn. Juan de Ben-
dita para sus efectos a Dn. Juan de Ben-

tua Turbey Zaualeta en el Contemido en
su persona; quien comprendida: Dyo lo oia y
pedia traslado, encuia Lee lo signo y firmo=
Entestimonio de Verdad Fran.º Antonio
de Arzaceta test. do Villa =

Concuerda con el requerim. to y not. En originales que
En mi Oficio parati, y con remision a ellos lo signo
firmo, expedim. to de los S. Justicia y Penim. de la
Real Va. de Villa Real, el dia mes y año de. do. =

El Jefe de la Verdad

Fran. Antonio
de Arzaceta